

peran la reforma, que en su día se les anunció, y consideran está prolongándose demasiado—. Resulta realmente lamentable que una persona esté un solo día más privado de libertad por desidia del legislador.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ

ORTS BERENGUER, Enrique: “Atenuante de análoga significación” (Estudio del art. 9, 10.º del Código penal). Universidad de Valencia, 1978. 257 págs.

La obra, fruto del trabajo doctoral de Enrique Orts, está presentada por el doctor don Manuel Cobo del Rosal y contiene un detenido estudio de la circunstancia 10.ª del artículo 9 de nuestro Código penal, en cuya elección “influyó de manera decisiva el convencimiento de que a la última de las atenuantes le tocaba desempeñar un importante papel en el ámbito de la *praxis* penal” (pág. 3).

A modo de introducción y planteamiento general el autor toma postura en las primeras páginas sobre algunas cuestiones de carácter conceptual previo. Así, sobre el arbitrio judicial (cuando la discrecionalidad contradiga la norma podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 849 de la L.E.Crim), sobre las lagunas en el Derecho y sus clases, la analogía (distinguiéndola de la llamada “interpretación analógica”, aunque “materialmente llegan a idéntica meta: a la regulación de situaciones y conductas por una norma que manifiestamente no las comprende...”) (pág. 21). En cuanto a las atenuantes en general, su función es “la de evitar los insalvables defectos e injusticias a que conduciría una inflexible aplicación de los artículos del Código penal” (pág. 30), y su fundamento es “la disminución de la culpabilidad, del daño provocado por el delito, o motivos político-criminales o de justicia material” (pág. 38); pero en cambio la antijuridicidad “no admite la eventualidad de un escalonamiento, en más o en menos”. Estas mismas función y fundamentación son las de la atenuante de análoga significación, que, por otra parte, tendrá la misma eficacia que las demás atenuantes, pudiendo ser apreciada como muy calificada, y el mismo cuadro de compatibilidades que ellas.

Importancia especial tiene el capítulo dedicado al examen de la expresión “de análoga significación”. En él se afirma que la citada expresión “vale tanto como decir que la circunstancia que pretenda invocarse, en virtud del número 10 del artículo 9, debe tener un valor, una importancia semejante a las anteriores o, lo que es lo mismo, una cualidad similar, una fuerza parecida a las que poseen las descritas en el precepto” (pág. 65). Se postula, pues, por el significado solidario de todas ellas en contra de la tesis jurisprudencial de que la analogía ha de emparentarse forzosamente con una concreta, determinada y mencionada de las especificadas.

Orts Berenguer estudia en detalle los requisitos y criterios de la Jurisprudencia al respecto. Deduce que los requisitos que ésta exige para

la admisión de una circunstancia invocada son: a) analogía con una atenuante concreta; b) que se demuestre la analogía; c) que su origen provenga de una causa semejante; d) que se derive de hechos consignados en la sentencia que resulten tan probados como el propio delito; e) los motivos de que se derive han de estar directamente relacionados con el delito; f) su origen debe ser lícito. Extrae los criterios que el T. S. ha establecido sobre las atenuantes y eximentes (éstas merced al número 1.º del art. 9) a las que afecta la circunstancia 10.^a, en un extenso recorrido individualizado a cada una de ellas.

En los dos últimos capítulos del libro se pasa revista a la casuística en que la meritada circunstancia ha sido estimada y desestimada, respectivamente, por la Jurisprudencia. Y, entre otras, son de señalar las siguientes consecuencias inferidas: 1) la incorrecta alegación de muchas circunstancias pretendidamente análogas ha podido impulsar a los Tribunales a extremar su cautela a la hora de su admisión; 2) la necesidad de una conexión entre la alegada y una de las específicas ha llevado al T. S. a la creación de atenuantes incompletas cuando carecieran de algunos de los elementos integrantes previstos por la ley; 3) en todo ello, la Jurisprudencia ha seguido prioritariamente criterios inspirados en la equidad y en la justicia material.

Las últimas páginas contienen sendos apéndices legislativos y jurisprudenciales, así como una amplia bibliografía consultada.

JESÚS PRÓSPER PALACIOS

«Política criminal y Derecho penal». Plasencia, 1978. 395 págs.

Se recogen en esta obra los treinta y dos trabajos presentados en el Primer Coloquio Regional de la Asociación Internacional de Derecho Penal, organizado por la Sección Nacional Española, que preside el profesor M. Barbero Santos. Se celebró en Madrid-Plasencia, en octubre de 1977, sobre el tema «Política criminal y Derecho Penal». Los trabajos se recogen en la «Revue Internationale de Droit Pénal», núm. 1, 1978.

Los estudios se ocupan de la política criminal con carácter general o de temas sobre figuras de delitos en particular. De los primeros se desprende la falta de un criterio uniforme sobre el contenido, objeto, función e incluso del propio concepto de la política criminal. Los trabajos son diversos y van desde los más amplios, que se ocupan de la política criminal en todo su contenido—prevención del delito hasta la ejecución de la pena—, a otros más específicos, que tratan de aspectos concretos como son la función de la política criminal con relación a la pena, prevención general y especial, criminalización y descriminalización, estructura del proceso penal y ejecución de la pena. Hay algún autor que considera imprescindible la clarificación de conceptos, así como quien identifica política criminal e injusto, mientras que no falta quien estima que no puede ser una política de sustitutivos penales, sino que a través de la política criminal ha de combatirse el Derecho